



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES,
TERRITORI I MEDI AMBIENT

DIRECCIÓH TERRITORIAL DE ALICANTE

Churruca 29
03071 Alacant
Tlf: 963866000 (012)
Fax: 965934496 / 965935005

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES,
TERRITORI I MEDI AMBIENT
DIRECCIÓH TERRITORIAL DE ALICANTE
Receptor General

Data 28 JUL 2011

EIXIDA 32511

Fecha: 26 de julio 2011

N. Ref. AT/ 347 PV AP-QUEMA

Asunto: PLQ XIXONA

Destinatario:

Ayuntamiento de XIXONA
Avda. de la Constitució, 6
03100 – XIXONA
(ALICANTE)

Visto el informe favorable del Técnico Comarcal de la Oficina de Altea

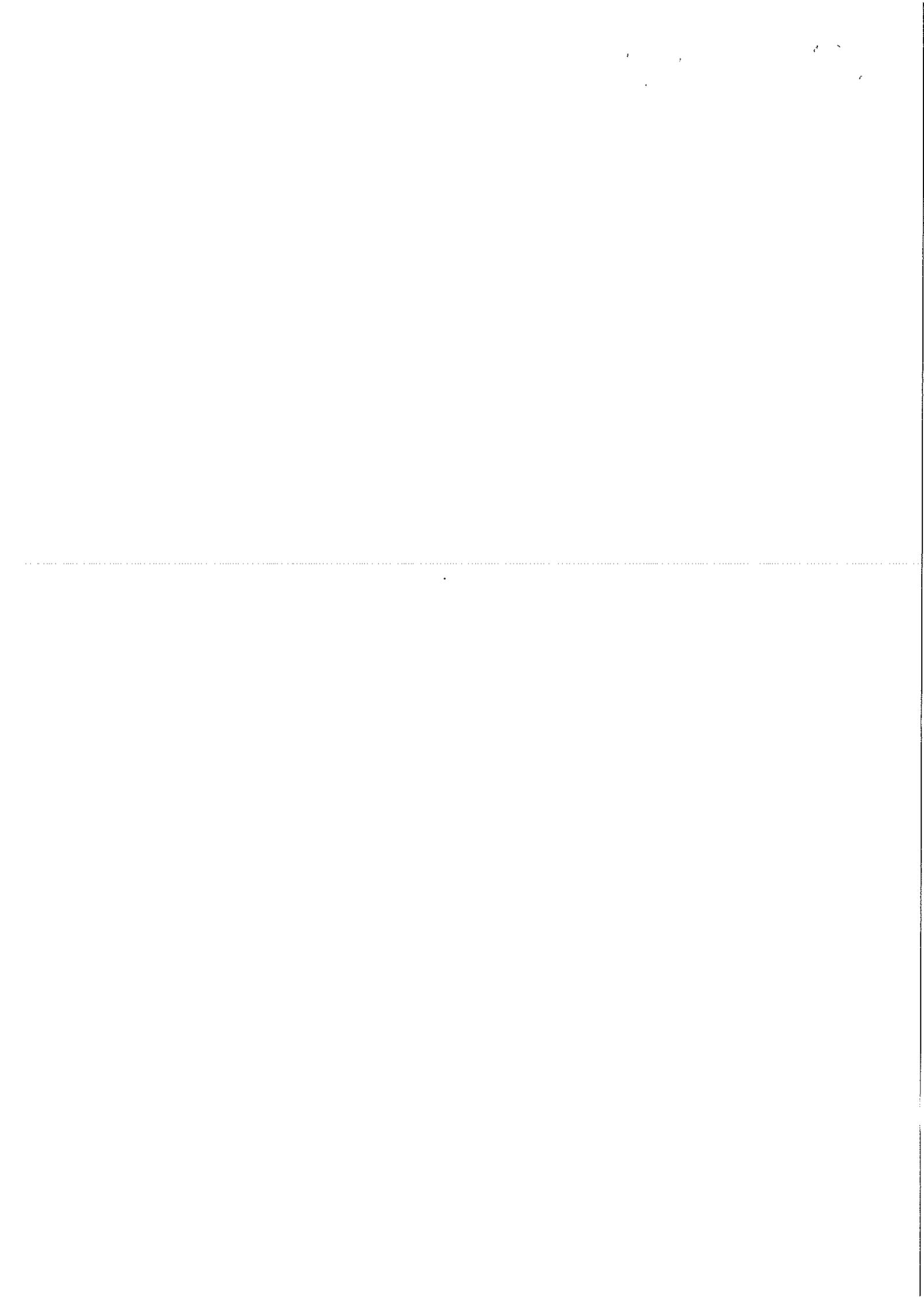
Revisado el Plan de Quemias elaborado por el Ayuntamiento de XIXONA, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, Artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial acuerda la **Aprobación del Plan Local de Quemias**, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 28 de abril de 2011, en las condiciones establecidas en el mismo, hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería competente en prevención de incendios forestales).

Así mismo se ruega manden mensualmente copia de las autorizaciones concedidas por ese Ayuntamiento, o bien un resumen en el que se indique nº de autorización, fecha de la quema, partida, tipo de quema, distancia del monte, y/o cualquier otro dato que se estime de interés.

La Directora Territorial

Fdo. Elisa Díaz González

Copia para la Oficina Comarcal de Altea



AT/347 PV

A.T.

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



**CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
SERVICIO TERRITORIAL DE ALICANTE**

GENERALitat Valenciana
Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient

C/ Churruca, 29
03003 ALACANT

Data 8 JUL 2011

Fecha: Xixona, 22/06/2011

Ngdo.: SECRETARIA

S/Ref.:

N/Ref.: EXP. SECRET. 14/2011

Asunto: **REMISIÓN DE UN CERTIFICADO DE ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN,**
APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA.

PROVEDA 24532

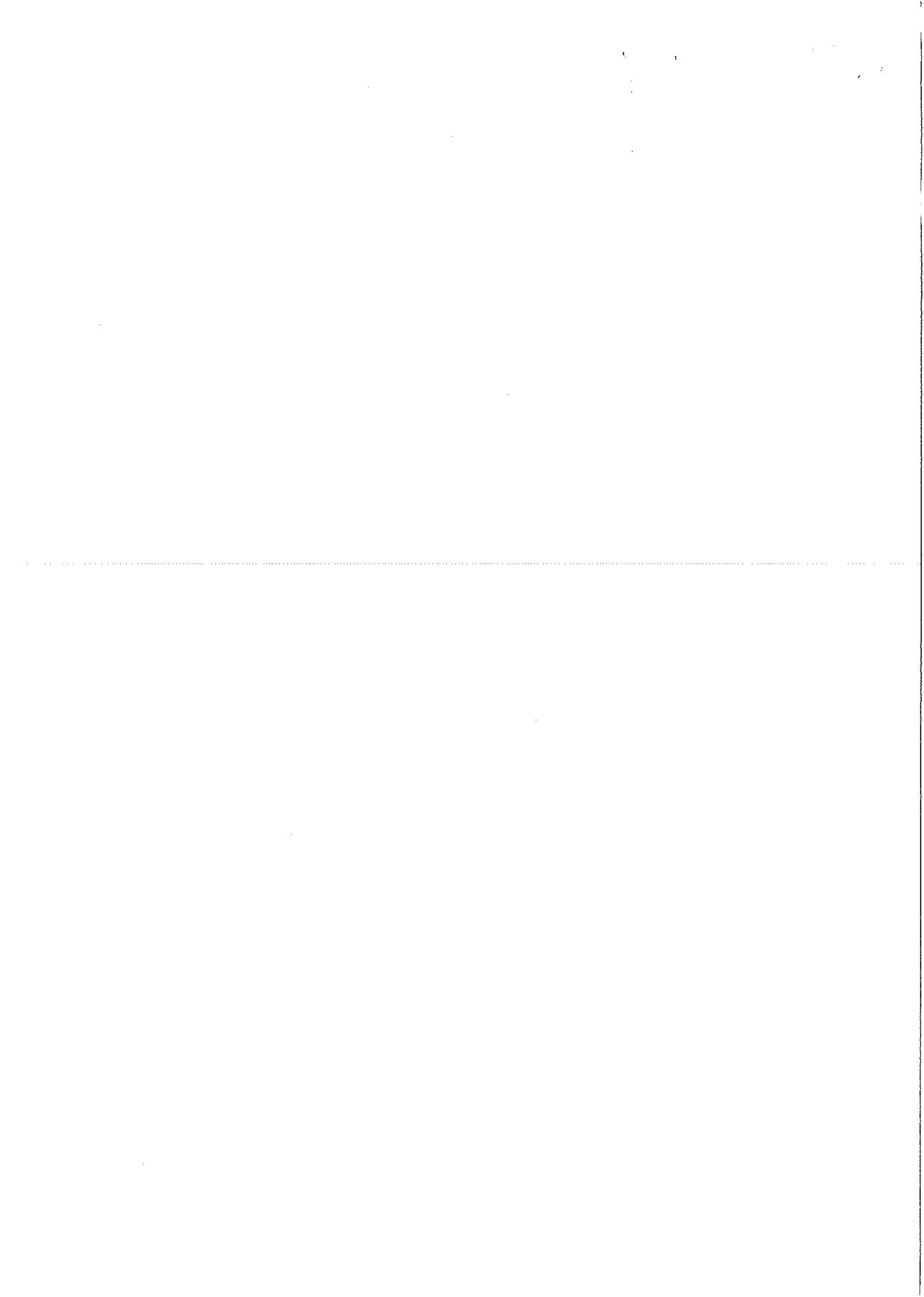
En relación con el asunto de referencia, adjunto, le remito, un certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del día 28 de abril de 2011, habiéndose publicado inicialmente el contenido del acuerdo en el BOP de Alicante nº 88, de 11 de mayo de 2011, sin que se hayan producido sugerencias ni recomendaciones ni alegaciones, al respecto.

Por ello, se les da traslado del contenido del acuerdo que integra el texto completo del nuevo Plan Local de Quemas, para proseguir el procedimiento de aprobación.

Atentamente,

El Concejal Delegado de Medio Ambiente
(P.D. resolución nº 826/2011, de 20 de junio)

Francisco Torregrosa Sanchis





JOSÉ JAVIER NICOLAU GAY, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona,

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno adoptó, según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria del día 28 de abril de 2011, el acuerdo que, en su parte bastante, dice lo siguiente:

"3.- SECRETARÍA.- PROPUESTA DE APROBAR INICIALMENTE EL NUEVO PLAN LOCAL DE QUEMAS (EXP. SECRET. 2011/14).

Francisco Torregrosa Sanchis, Concejal Delegado de Medio Ambiente, expone su propuesta con fecha 20 de abril de 2011, favorablemente dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación y Urbanismo, en la sesión extraordinaria del día 27 de abril de 2011, y que transcrita literalmente es como sigue:

"El Decreto 98/85, de 16 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Forestal Valenciana, en su artículo 148 establece, entre las medidas y acciones para la prevención y lucha contra los incendios forestales, que las entidades locales puedan establecer conjuntamente con la Generalitat Valenciana la elaboración de los planes locales de quemas, que serán la normativa reguladora en la gestión y uso cultural del fuego, adecuada a las peculiaridades de cada territorio.

El art. 149 de dicho Reglamento establece el contenido mínimo de los planes locales de quema.

Considerando que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reconoce a las administraciones locales la potestad reglamentaria y de autoorganización y que el artículo 22.2.d) establece que es el Pleno el órgano que ha de aprobar las ordenanzas municipales, así como lo dispuesto en el artículo 49 de la misma, que regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Considerando, igualmente, que el artículo 55 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, establece que, en el ámbito de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el nuevo Plan Local de Quemias del Ayuntamiento de Xixona, que se incorpora como Anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Someter a información pública el mencionado Plan, exponiendo este acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación, a fin de que dentro de ese plazo puedan presentarse por quienes lo estimen oportuno, las reclamaciones y sugerencias que se crean convenientes, con la advertencia de que, en caso de no presentarse ninguna, el reglamento se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, todo ello en el modo previsto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

ANEXO

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping lines that form a stylized, abstract shape.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE XIXONA

1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de Xixona, aprobar el presente **PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ)**, para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es **todo el término municipal de Xixona**. Este Plan **deroga** anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y ha sido elaborado después de mantener contacto con ellos o sus representantes.

2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

A- Quemas agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

Cultivo	E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
Olivo	Poda	**	**	**	**	***	**				*	*
	Quema	**	**	**	**	***	***	*			**	**
Almendro	Poda	**	**	**							***	***
	Quema	***	**	**	**						**	***
Algarrobo	Poda	**	**	**	*						**	**
	Quema	**	**	**	**						**	**
Frutales	Poda	**	**	**							**	**
	Quema	**	**	**							**	**

B- Quemias forestales.

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemias, considerándolas como quemias especiales que deberán de gestionarse directamente ante la Conselleria.

C- Hogueras en áreas de acampada o recreativas.

No cuenta el municipio con espacios habilitados para hacer este uso del fuego.

D- Restos de jardinería

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.

E- Pirotecnia

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad no permite su autorización en terreno forestal

2.2 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo estas actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales) así como las celebraciones sociales mencionadas, empleadoras del fuego en la zona.

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el término municipal

CALIFICACIÓN		PARCIAL		TOTALES (Ha.)
SUPERFICIE T.M.				16.129 ha
URBANO		133,86 ha	0,83 %	
URBANIZABLE		518,47 ha	3,21 %	
NO URBANIZABLE		15.476,67 ha	95,96 %	
Cultivos				
	Frutales	1.380 ha	8,56 %	
	Olivos	494 ha	3,06 %	
	Herbáceos	342 ha	2,12 %	
	Viña	6 ha	0,04 %	
	Otros cultivos	13 ha	0,08 %	
Terreno forestal		10.595 ha	65,69 %	
Otros		2681,13 ha	16,41 %	

De las 15.476 ha de suelo no urbanizable son: 8.001,87 ha de suelo rústico común y 7.474,80 ha de suelo protegido (1.713,20 ha de protección de cauces, 3.303,20 ha de protección paisajística, 2.458,40 ha de protección ecológica)

3.- REGULACION

3.1.- REGULACION GENERAL

A efectos de regulación y por facilidad de aplicación y control del fuego, no se efectúa zonificación del TM. en el presente Plan.

QUEMAS AGRICOLAS

Al Quema de restos agrícolas y de poda

1.- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.

2.- Para la realización de las quemas se tomarán como **mínimo** las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar será el siguiente:

- Entre el 16 octubre-31 marzo, de LÚNES a DOMINGO, y entre el amanecer y **hasta las 17:00 horas**.

Se podrá adelantar si las condiciones meteorológicas son favorables, mediante notificación expresa de los SSTT al Ayuntamiento.

- Entre el 1 abril-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y **hasta las 13:00 horas**.

Ver situaciones especiales en el apartado 6º de este documento.

- Entre el 1 junio-7 julio, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y **hasta las 11:00 horas**. REGULACIÓN ESPECIAL solo olivo en verde.

La Regulación Especial de este periodo no quedará afectada por futuras resoluciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre "modificaciones de los periodos de quema" (como la de 15/2/2011 en el Docv 17/2/2011)

- Entre el 8 julio-15 octubre, esta prohibido quemar, y no se emitirán autorizaciones por parte del Ayuntamiento.

Al Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)

- A MAS DE 50 m del monte. Son exclusivamente las que puede autorizar el Ayuntamiento y en las siguientes condiciones:

- Entre el 16 octubre-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y **hasta las 13:00 horas**.

- Resto del año, está prohibido quemar márgenes, y no se emitirán autorizaciones por parte del Ayuntamiento.

- A MENOS DE 50 m. del monte o vegetación forestal, se **AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERÍA**. El impreso de solicitud de Conselleria, se podrá no obstante, recoger en el Ayuntamiento y será firmado en este caso, por el Agente Medioambiental.

□ Q.FORESTALES

- Del 1 de junio a 15 de octubre, quedan **prohibidas**.

- Del 16 de octubre a 31 de mayo, se podrán autorizar.

El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se **autorizarán siempre por la Conselleria**, mediante solicitud (impreso de Conselleria) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Medioambiental.

Caso de que por una resolución de carácter general (orden o decreto) se modificase el periodo general de quemas haciéndose más restrictivo que la presente regulación, se adoptará lo estipulado en la norma de carácter general.

□ HOGUERAS EN CAMPAMENTOS Y AREAS RECREATIVAS

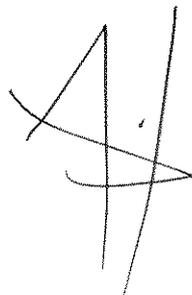
Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas.

El Ayuntamiento se compromete a **señalizar** adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

3.2.- REGULACION DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad...). Se solicitarán en impreso de la Conselleria.

El Ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales de la Conselleria competente, interesando autorización para la quema extraordinaria. Dichos Servicios por medio del agente medioambiental de la zona evaluará la solicitud y si es procedente concederá la autorización, a la que, en su caso adjuntará los condicionantes que se estimen necesarios. Condicionantes que se comunicarán al Ayuntamiento junto a la autorización.



4.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS

La validez de las autorizaciones podrá ser de hasta dos meses naturales como máximo, siempre que no se mezclen periodos con distinta regulación. En todo caso siempre se respetará los días y horarios que se indican en este documento para cada tipo de quema y periodo del año.

En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemas, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V. y reglamentos que la desarrollan.

Queda completamente **prohibido** hacer fuego **sin** la correspondiente **autorización**.

La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMAS

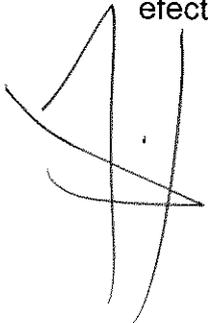
El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, *siempre con autorización*, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.

- Se deberá llevar **consigo** el permiso de quema, y *permanecer* vigilando la hoguera **hasta extinguirlo** por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

- El interesado esta obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente

- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una DISTANCIA de al menos **40 m.** del monte o vegetación forestal. Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE.



6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan **AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS** cuando soplen **vientos fuertes o de poniente** o las fechas sean declaradas de **peligro máximo** por las Consellerías competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax al Ayuntamiento la declaración de tales días de peligro máximo. En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de 2/3/2005 de la CT y V quedarán prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (conocido como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 ó 96.515.08.10. ó enviando un SMS con: Foc consulta al 217213.

La Regulación Especial del periodo del 1 de junio al 7 de julio para la quema de ramaje de olivo verde, no quedará afectada por futuras resoluciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre "modificaciones de los periodos de quema" (como la de 15/2/2011 en el Docv 17/2/2011).

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Consellería).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACION

El Ayuntamiento de Xixona, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemias, cuenta con los siguientes medios:

- ◊ Brigada de obras del Ayuntamiento
- ◊ Policía local

El ayuntamiento **velará** por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una **CAMPAÑA DE DIFUSIÓN**, del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este PLQ

- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.)

- La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema, incluidas en este Plan Local de Quemias (agrícolas y márgenes de cultivo a más de 50 m de terreno forestal), se harán por el Ayuntamiento.

- La firma de las autorizaciones de quema corresponde al Ayuntamiento (Alcalde o concejal en que delegue); pero no a otro personal ajeno al mismo.

- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.

- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:

+ Es obligatorio *llevar consigo* este permiso cuando se esté realizando la quema.

+ El interesado permanecerá *vigilando* la hoguera *hasta* que esta se encuentre completamente *extinguida*.

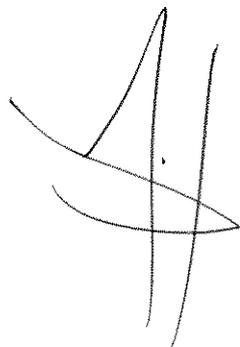
+ ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.

+ El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

+ Las quemias se efectuarán a más de **40 m** del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.

+ Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.

+ La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.



10.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar las tres copias por autorización, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Consellería competente en prevención.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

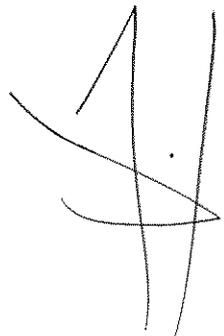
TELÉFONOS DE INTERÉS:

- Vivero de Sta. Faz: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Medioambiental (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.
- Oficina Medioambiental de Altea: 96.688.08.73.
- Servicio Territorial de Alicante: 96.593.50.18. De lunes a viernes en horario de oficina.

11.- ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

- ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMAS
- ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.



ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE XIXONA (RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
SITUACIONES DE PELIGRO DE INCENDIOS BAJO-MODERADO, SIN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE	Restos y podas agrícolas.	16 octubre-31 marzo	Lunes a domingo, Hasta las 17:00 h	Nunca a menos de 40 m de vegetación forestal o cauce.	Necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO , según modelo aprobado (<i>impreso propio del Ayto.</i>)
		1 abril- 31 mayo	Lunes a domingo, hasta las 13:00 h	Regulación ESPECIAL: solo quema Olivo en verde.	
		1 junio -7 julio	Lunes a domingo, hasta las 11:00 h		
		8 julio-15 octubre	PROHIBIDAS		
	Restos de jardinería	No autorizables por su condición de residuo urbano, según normativa de residuos.			
	Márgenes	16 octubre-31 mayo (resto del año prohibidas)	Lunes a domingo, Hasta las 13:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A MÁS de 50m monte autoriza AYUNTAMIENTO . A menos 50 m monte, autoriza CONSELLERIA
	Pirotecnia	No es autorizable en terreno forestal			Uso privado AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO .
	Forestales	16 octubre-31 mayo (resto del año prohibidas)	Lunes a domingo, Hasta las 11:00 h	Las indicadas por el Agente Medioamb, según periodo del año, meteo. y zona.	Autorizadas por Conselleria (<i>impreso de Conselleria</i>)

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta.
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 40 m del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.

Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



La Corporación adopta, por unanimidad de los asistentes, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente."

Y para que conste y surta efectos, libro de orden y con el visado del Sr. Alcalde Presidente, la presente, que firmo en Xixona, a 22 de junio de 2011.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

Ferran Josep Verdú i Monllor

